



# Resolución de Gerencia General

N° 027-2024-UESST/GG

Tumbes, 11 de julio de 2024

**VISTOS:** El Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2022/UESST/GG, la Carta N° 001-2024/CING-OTASS del Consorcio Ingeniería, el Informe N° 25-2024/UESST-GIPMA-UESLO de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 028-2024-UESST/GIPMA de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, formaliza a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, la creación de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, encargado de la prestación de los servicios de saneamiento en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, a partir del 1 de diciembre de 2018;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora Servicio de Saneamiento de Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que realicen;

Que, con fecha 18 de noviembre de 2022, se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2022/UESST/GG entre la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y el Consorcio Ingeniería (integrado por las empresas: Juan Stalin Velarde Sagastegui con RUC N° 10181420761 y Juan Marx Velarde Sagastegui con RUC N° 10180928672), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Adquisición de medidores de agua en el (la) Agua Tumbes, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", por un monto ascendente a la suma de S/ 53,908.20 (Cincuenta y tres mil novecientos ocho con 20/100 Soles) y un plazo de ejecución de setenta (70) días calendario;

Que, mediante Carta N° 001-2024/CING-OTASS, la señora Sheyla Paola Rosello Rodríguez representante común del Consorcio Ingeniería (integrado por las empresas: Juan Stalin Velarde Sagastegui con RUC N° 10181420761 y Juan Marx Velarde Sagastegui con RUC N° 10180928672), presenta a Gerencia General, la Liquidación Final de la contratación del servicio de consultoría de obra para la





# Resolución de Gerencia General

supervisión de la obra "Adquisición de medidores de agua en el (la) Agua Tumbes, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes";

Que, mediante Informe N° 028-2024-UESST/GIPMA, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, sobre la base del Informe N° 25-2024/UESST-GIPMA-UESLO, de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia General la liquidación final de la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Adquisición de medidores de agua en el (la) Agua Tumbes, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", para que sea aprobado mediante acto resolutivo, con un costo total de la consultoría de obra de S/ 53,908.20 (Cincuenta y tres mil novecientos ocho con 20/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles) y la devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 5,390.82 (Cinco mil trescientos noventa con 82/100 soles);

Que, el referido informe concluye que, **EI SALDO A FAVOR** del contratista es de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles), debido a que el contrato por tener la característica de ser a tarifas no existe saldo a favor de la consultoría de obra ni a favor de la entidad;

Que, por último, concluye que la entidad deberá devolver el **FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a favor de la consultoría de obra, por la suma de S/ 5,390.82 (Cinco mil trescientos noventa con 82/100 soles);

Que, el artículo 170 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";

Que, en tal sentido estando la liquidación acorde a la normativa antes indicada y a lo informado con los documentos antes señalados, resulta necesario expedir la resolución que aprueba la liquidación final de la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Adquisición de medidores de agua





# Resolución de Gerencia General

en el (la) Agua Tumbes, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”;

Con el visto de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE y Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, la liquidación técnica final del Contrato N° 019-2022/UESST/GG contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “Adquisición de medidores de agua en el (la) Agua Tumbes, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, con un costo total de S/ 53,908.20 (Cincuenta y tres mil novecientos ocho con 20/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles), de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** a través de la Gerencia de Administración y Finanzas que no existe el pago de saldo a favor de Consorcio Ingeniería (integrado por las empresas: Juan Stalin Velarde Sagastegui con RUC N° 10181420761 y Juan Marx Velarde Sagastegui con RUC N° 10180928672), representada por la señora Sheyla Paola Rosello Rodríguez en calidad de representante común.

**Artículo Tercero.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas efectuó la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento del Contrato N° 019-2022/UESST/GG contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “Adquisición de medidores de agua en el (la) Agua Tumbes, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, por el monto de S/ 5,390.82 (Cinco mil trescientos novena con 82/100 soles).

**Artículo Cuarto.- REMITIR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, para las acciones pertinentes.

**Artículo Quinto.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional: [www.aguatumbes.gob.pe](http://www.aguatumbes.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

NIDIA GISSELA PAREDES HASÉN  
Gerente General  
UE002 Servicios Saneamiento Tumbes

